ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO

REFORMA DE LA LEY DE AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ PARA QUE SEGREGUE Y DONE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD (LEY N.° 9427 DEL 27 DE FEBRERO DEL 2017)

Expediente N.° 21.354

DICTAMEN UNÁNIME NEGATIVO
26 de febrero de 2020

SEGUNDA LEGISLATURA
Del 1° de mayo de 2019 al 30 de abril de 2020

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS
Del 1° de diciembre de 2019 al 30 de abril de 2020

ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS III
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

DICTAMEN UNÁNIME NEGATIVO

Los suscritos diputados que suscriben, integrantes de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, presentan **Dictamen Unánime Negativo** al expediente N.º 21.354, *Reforma de la Ley de autorización a la Municipalidad de Aserrí para que segregue y done un inmueble de su propiedad (Ley N.° 9427 del 27 de febrero del 2017)*, presentado a la corriente legislativa por la diputada Karine Niño Gutiérrez y el diputado Víctor Morales Mora, publicado en el Alcance N.° 156, al Diario Oficial la Gaceta N.º 124 del 3 de julio de 2019, con base en los siguientes aspectos:

I) Resumen del Proyecto

El proyecto propone reformar los artículos 2 y 7 de la ley N° 9427 de 7 de marzo de 2017, “Ley de autorización a la Municipalidad de Aserrí para que segregue y done un inmueble”.

La modificación al artículo 2 pretende que las personas físicas y jurídicas beneficiadas en la donación de la finca partido de San José, número 31854 acrediten su derecho por medio de las diligencias administrativas pertinentes que llevará a cabo la Municipalidad de Aserrí y que cumplan con requisitos descritos en siete incisos; asimismo, estipula que en el caso que el titulante no haya tenido la ocupación decenal del inmueble, la ejercida podrá aprovecharlo para sus transmitentes, quienes deberán aportar el plano catastro y una certificación del Registro Público de la Propiedad que indique si el titulante ha inscrito otras propiedades

Por otra parte, el artículo 7 de la Ley 9427 señala que la Notaría del Estado será quien efectúe las escrituras correspondientes; sin embargo, la reforma a este artículo consiste en que luego de concluidas y aprobadas por acuerdo firme del Concejo Municipal las diligencias administrativas señaladas en el artículo 2, el interesado podrá acudir ante el notario público de su elección para el otorgamiento de la escritura de segregación, donación y traspaso del lote respectivo, previa autorización del Concejo para que el Alcalde Municipal comparezca a suscribir dicho documento.

Además, se incluye un Transitorio II donde se indica que los ocupantes reconocidos para que reciban la donación de los terrenos, contarán con un plazo adicional de cuatro años, que empezará a correr a partir de la entrada en vigencia de la presente modificación a la Ley N° 9427, a fin de que puedan cumplir con las disposiciones previstas en ella.

II) Del proceso de consulta

De acuerdo con el informe AL-DEST-CO-191-2019, del Departamento de Servicios Técnicos, la iniciativa se consultó obligatoriamente a la Municipalidad del cantón de Aserrí.

En razón de lo anterior, en el expediente consta el oficio SMA-1289-08-19 suscrito por el señor Leonidas Gutiérrez Víquez, Secretario del Concejo Municipal de Aserrí, en el cual transcribe el acuerdo #04-084, donde la Municipalidad expresa el respaldo y manifiesta conformidad con el proyecto de ley.

III) Informe de Servicios Técnicos

El proyecto de ley cuenta con el informe jurídico del Departamento de Servicios Técnicos remitido mediante el oficio AL-DEST-IJU-014-2020, el cual señala que, del informe registral de la Finca inscrita en el Partido de San José N° 031854, se desprende que presenta un gravamen de advertencia administrativa ordenada por el Registro Público, mediante expediente 005-2003.

Dado lo anterior, la finca objeto de donación por parte de la Municipalidad de Aserrí, se encuentra -en el momento en que se realiza este Informe- inmovilizada por resolución del Registro Público: ello es, una nota de advertencia que inmovilizará la inscripción de cualquier traspaso de terrenos que se otorguen de esas fincas, hasta que comparezcan todas las partes involucradas, producto de las segregaciones efectuadas, a otorgar escritura pública, en la que se corrijan los errores cometidos o en su defecto, cuando así lo ordene una autoridad judicial.

También aclara el informe que, en atención a los votos de la Sala Constitucional N° 7981-03 y N° 2000-05500, en este proyecto de ley no se podrá incluir ningún artículo que pretenda levantar el gravamen de inmovilización administrativa; es decir, la Asamblea Legislativa está imposibilitada por medio de una ley a ordenar el levantamiento de ese gravamen

De igual forma, según señala el informe jurídico, Aparte de la anotación de inmovilización, la Finca N° 31854 cuenta con 3 anotaciones adicionales:

- *Advertencia administrativa presentada el 15 de marzo de 1994.*
- *Inmovilización por error interno presentada 12 de junio de 2003.*
- *Demanda Penal presentada el 10 de junio de 2005.*

Finalmente, el análisis jurídico señala con importancia que la reforma al artículo 7 no procede, ya que la formalización de las escrituras le corresponde realizarlas a la Notaria del Estado, régimen general derivado del artículo 3 inciso c) de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Ley N° 6815 del 27 de setiembre de 1982 y sus reformas.

IV) Consideración final

Dado lo anterior, se concluye que el proyecto de ley no es viable en su trámite legislativo por cuanto existen anotaciones legales de carácter judicial y administrativo que pesan sobre el inmueble objeto de la iniciativa de ley y que la Asamblea Legislativa no puede resolver. Por lo que, tomando en cuenta el anterior razonamiento técnico, jurídico, de oportunidad y conveniencia, planteado en el trámite de esta iniciativa, los diputados integrantes de la Comisión, rendimos Dictamen Unánime Negativo a efectos de que se archive el expediente 21.354: *"Reforma de la ley de autorización a la municipalidad de Aserrí para que segregue y done un inmueble de su propiedad (Ley N.° 9427 del 27 de febrero del 2017).*

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS III A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Roberto H. Thompson Chacón

Carmen Chan Mora

Aracelly Salas Eduarte

Daniel Ulate Valenciano

Ana Lucía Delgado Orozco

Ignacio Alpízar Castro

Luis R. Carranza Cascante

DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Parte expositiva: Mauren Pereira
Parte dispositiva: Guiselle Hernández